

En relación con el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se formulan las siguientes observaciones:

-El apartado cuatro del artículo único del proyecto modifica la redacción del punto 7º del apartado b) del artículo 7 del Decreto 56/2012, de 22 de marzo, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, en el que se determina la composición del jurado de los premios, que queda como sigue: *«Trece vocales de designación directa por el titular de la consejería competente en materia de cultura. Los citados vocales serán propuestos por los titulares de las direcciones generales competentes en materia de promoción cultural; patrimonio cultural; turismo y del órgano administrativo competente en materia de asuntos taurinos, elegidos entre personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la cultura y representantes de Reales Academias o instituciones análogas».*

Al respecto se informa que el título competencial “asuntos taurinos” no se recoge expresamente como tal en el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, que en su artículo 1.3 c) 2º hace referencia la competencia de la Consejería en materia de “espectáculos públicos y actividades recreativas, incluidos los espectáculos taurinos, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías.” El ejercicio de estas competencias se canaliza a través de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, de conformidad con el artículo 22.3 del referido Decreto.

Tampoco se recoge de modo expreso este título competencial y pese a la denominación del propio órgano, en el Decreto 226/1995, de 17 de agosto, por el que se establece la dependencia orgánica y se definen la estructura y las funciones del Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, y se aprueban las normas de organización y funcionamiento.

De este modo, en la organización de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior existen dos órganos con competencias en materia de asuntos taurinos, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación y el Centro de Asuntos Taurinos.

Por ello se sugiere, para una mayor concreción y corrección técnica del decreto, que se emplee la referencia al “órgano competente en materia de promoción de la fiesta de los toros”, la cual sí que se incluye en el artículo 2.d) del Decreto 226/1995, de 17 de agosto, como función del Centro de Asuntos Taurinos. Esta referencia ya se ha empleado en la parte expositiva del Decreto 53/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios Taurinos de la Feria de San Isidro de la Plaza de Toros de Las Ventas.

-De tenerse en cuenta la sugerencia enunciada, sería preciso incorporar al artículo único un nuevo apartado que previera la modificación del punto 6º del apartado b) del artículo 7 del Decreto 56/2012, de 22 de marzo, en términos idénticos a los expuestos, ya que

conforme a la redacción vigente identifica como miembro del jurado al “titular del órgano administrativo competente en materia de asuntos taurinos.”

Y todo ello sin perjuicio de las cuestiones de técnica normativa que puedan observarse en el informe de coordinación y calidad normativa correspondiente.

Se acompaña al presente informe el documento pdf generado previo a su firma.

En Madrid, a fecha de firma.
El Secretario General Técnico,

Fdo.: Manuel Galán Rivas.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTE.**